



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Expediente N° 666430-2024 mediante el cual los señores FLORENCIO DIAZ GOMEZ e INGRID SUGGEY AMASIFUEN SAAVEDRA, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, del matrimonio contraído el día 19 de Diciembre del 2014, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 439-2024-MPCH/A, de fecha 26 de Junio 2024, se declaró la Separación Convencional de los recurrentes.

Que, el artículo 7° de la Ley 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: "transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial según sea el caso, cualquiera de los cónyuges pueda solicitar ante el Alcalde o Notario, la disolución del vínculo matrimonial (...)"

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que, en los procedimientos seguidos en la Municipalidad, el Titular del Pliego, expedirá la Resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial; disponiendo asimismo, las anotaciones e inscripciones correspondientes.

Que, en el presente caso se ha verificado el cumplimiento del plazo legal para solicitar la disolución del vínculo matrimonial, conforme dispone el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29227.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- DECLARAR, la Disolución del Vínculo Matrimonial del señor FLORENCIO DIAZ GOMEZ y la señora INGRID SUGGEY AMASIFUEN SAAVEDRA, quienes contrajeron matrimonio civil el día 19 de Diciembre del 2014, en la Municipalidad Provincial de Chiclayo, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación e inscripción de la presente Resolución en los Registros correspondientes, este trámite correrá por cuenta y costos de los recurrentes.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal web: <http://www.gob.pe/munichiclayo>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.